



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1189-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de agosto de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que el servidor Pedro Mauricio Albornoz Espinoza, con el Formulario Único de Trámite N° 0428201, comunica que con fecha 21 de julio de 2018, falleció su señora madre que en vida fue Mercedes Espinoza Solorzano Vda. de Albornoz, y en mérito a la normatividad vigente solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; para lo cual adjunta el Acta de Defunción, la Boleta de Venta N° 001-001801, copia de DNI de la difunta, copia de partida de nacimiento y DNI del solicitante y la Declaración Jurada de no haber tramitado ni recibido subsidio de otra entidad pública;

Que el Jefe de Recursos Humanos, con el Oficio N° 1239-2018-OGRH/J, remite el Oficio N° 0286-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, quien remite el siguiente cálculo de subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio a favor del solicitante:

Fecha de ocurrencia: 21/07/2018
Categoría: STA

Table with columns: CONCEPTO REMUNERATIVO, MONTO RO, TOTAL. Includes sub-tables for 'SEGÚN INFORME N° 524-2012-SERVIR/GPGSC' and 'MONTO REFERENCIAL'.

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 622-2018-UNHEVAL/OCPP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 2216-2018/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad Presupuesto informa en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30518 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 es de consideración el reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio a favor del servidor Pedro Mauricio Albornoz Espinoza por el monto establecido y disponer que las instancias que corresponde realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su cumplimiento;

Que la Asesora Legal, con el Informe N° 776-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite opinión legal señalando del análisis de los hechos que según el art. 149° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda" por lo que procede pronunciarse respecto al pedido realizado. Asimismo el art. 142° inciso j) art. 144° y 145° del D. S N° 005-90-PCM. Asimismo, el Jefe de la Unidad de Pensiones y compensaciones CPC César Bazan Jaime realiza la liquidación del subsidio por fallecimiento o luto, y gastos de sepelio cuyo monto asciende a la suma de: subsidio por fallecimiento o luto: S/.2,344.00, subsidio por gasto de sepelio S/. 2,344.00, siendo la suma total de S/. 4,689.80, lo cual es corroborado con el Informe N° 2216-2018-JUP-UNHEVAL de fecha 22 de agosto de 2018 de la Oficina de Planificación y Presupuesto donde informa que se afectará a la partida obligaciones sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y Recursos Directamente Recaudados; asimismo es necesario realizar la acción administrativa de reconocimiento y según lo establecido se realizará las gestiones ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que nos asigne los recursos presupuestarios para su atención de pago. En mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 30281 de la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, es de consideración el reconocimiento de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor Pedro Mauricio Albornoz Espinoza por el monto establecido. Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 142° inciso j) estipula "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como

///...



por gastos de sepelio o servicio funerario completo", art. 144° que establece "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos, padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales." Por lo que, la petición del recurrente, se encuentra amparado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículos 142° inc. j), 144° y 145°, toda vez que su señora madre Mercedes Espinoza Solorzano Vda. de Albornoz ha fallecido en la localidad de Lima, conforme lo acredita con el acta de defunción expedida por la RENIEC, la declaración jurada de fecha 16 de agosto 2018 en la que declara que no percibe ningún pago por subsidio en otra entidad; en tal sentido resulta procedente la petición del recurrente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7573-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** al servidor administrativo nombrado PEDRO MAURICIO ALBORNOZ ESPINOZA, el subsidio por fallecimiento o luto y gastos de sepelio por el deceso de la que en vida fue su señora madre QEPD Mercedes Espinoza Solorzano Vda. de Albornoz, por la suma de **S/. 682.60** (seiscientos ochenta y dos con 60/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y la suma de **S/. 4,007.20** (cuatro mil siete con 20/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de lo dispuesto en el numeral anterior.
- 3° **NOTIFICAR** al interesado de conformidad con lo que dispone el Art. 21.1 del T.U.O de la Ley N° 27444.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI
Transparencia-DIGA-DUPyP-OGRH-OC-URPyC-UEyC-File-Archivo